



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Y el Rey y los Reales Jall. v. d. n. o.
 9^{ra} Sean de pagar deube de cada por el
 viase de Baybuelta 10878^{ra}
 a la villa de Segreca de los canja
 gar deube mil y quinientos y noventa de
 a los por quinu de fornos y quince canja
 que llea de gartido que en los otros
 le imue de montañ de gartido = Jall
 16^{ra} Deude Sean de pagar diez y seis^{ra}
 por el viase de Baybuelta 90390
 que se haga con toda breuedad y se en la villa
 de Villanueva de los Infantes a diez dias del
 mes de diuin bre. de mil y seiscientos años Don
 Antonio de Quintanilla = Por firm. de Juan Sanchez
 Meneggo

Cedula del Rey = Don Antonio de Quintanilla caud.
 de la orden de Calatrava. segun las. or. de mis que
 estan dadas de aragonea y de los Reynos de castilla
 de aragon de gartido que no es necesaria en los
 estados de flandes y milan. de decreto de ca
 ratuna y de la que se hizo de Nagole. y de
 quere de castilla de aragon. y de la villa de
 biva y de yelienon se ha de conguite y se en
 hasta a ora de mill y quinientos y tres mill
 cauallos los que se juntaron en breues dias
 y sendo conueniente para su conseruacion
 que mientras llega el caso de se me resten
 aplicarlos a las fronteras de castilla para
 salir de exército en gartida de de n. d. n.

